

REACTIVACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL

ESQUEMA

REGULACIÓN

- Disposición adicional décimo sexta, apartados 1, 2, 3 y 4 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2018.
- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del S.C.S.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del S.C.S.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del S.C.S.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentra adscrito a alguno de los órganos de prestación de servicios sanitarios del S.C.S.
- Personal estatutario fijo que, al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatuto Marco, se encuentra adscrito a puesto de trabajo de personal funcionario de la relación de puestos de trabajo de los órganos centrales y direcciones de área de salud del S.C.S. cuyo régimen de provisión esté abierto a personal estatutario.

PROFESIÓN

A efectos de carrera profesional se entiende por una misma profesión las siguientes:

- La profesión principal, que se corresponde con aquella categoría/especialidad susceptible de provisión directa mediante convocatoria de procedimiento de selección de personal fijo realizada en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, en la que el interesado ostenta la condición de personal fijo y pretenda desarrollar la carrera profesional.
- La profesión asimilada, que se corresponde con aquellas categorías/especialidades para cuyo acceso se exige titulación superior y se encuentran encuadradas en el mismo subgrupo de clasificación – tanto del Estatuto Básico del Empleado Público como del Estatuto Marco – que la profesión principal, en los siguiente supuestos:
 - Personal Licenciado Sanitario, con o sin título de especialista, del Subgrupo A1: categorías a las que se puede acceder con el mismo título de especialista en Ciencias de la Salud. Se encuadran en este grupo los Médicos de Familia que han realizado funciones de Pediatría en el ámbito de la atención primaria por carencia de especialistas.
 - Personal Diplomado Sanitario, con o sin título de especialista, del Subgrupo A2: categorías a las que se puede acceder con el mismo título de especialista en Ciencias de la Salud.
 - Personal Técnico Superior Sanitario del Subgrupo C1: categorías a las que se puede acceder con el mismo título de formación profesional.
 - Personal Licenciado Universitario de Gestión y Servicios del Subgrupo A1: categorías a las que puede acceder con el mismo título universitario.
 - Personal Diplomado Universitario de Gestión y Servicios del Subgrupo A2: categorías a las que puede acceder con el mismo título universitario.
 - Personal Técnico Superior de Gestión y Servicios del Subgrupo C1: categorías a las que puede acceder con el mismo título de formación profesional.

REQUISITOS PARA EL ENCUADRAMIENTO

A) **Vínculo:** Ostentar la condición de personal fijo en la categoría/especialidad correspondiente a la profesión en la que el interesado pretenda desarrollar la carrera profesional.

B) **Situación administrativa:** Encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas, declaradas por el S.C.S.:

- Situación de servicio activo en el S.C.S. (incluye disfrute de vacaciones o permisos y situación de incapacidad temporal).
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios especiales.

C) **Tiempo de ejercicio profesional previo:** Haber completado previamente el tiempo mínimo de ejercicio de la profesión principal/asimilada que para cada nivel/grado se señala:

Nivel/Grado 1	Nivel/Grado 2	Nivel/Grado 3	Nivel/Grado 4
5 años	10 años	16 años	23 años

Los períodos de ejercicio efectivo desempeñados con carácter temporal en virtud de promoción interna temporal (PIT) o situación especial en activo (SEA), computarán a efectos de acceso o promoción en el sistema de carrera de la profesión de la categoría/especialidad desempeñada en PIT/SEA, una vez se adquiera la fijeza en la misma.

Los períodos de ejercicio de funciones en promoción interna temporal o situación especial en activo NO computan a efectos de encuadramiento en carrera en la categoría/especialidad de origen en la que se ostenta fijeza, sin perjuicio del derecho del interesado a percibir – en su caso – el importe correspondiente al nivel/grado que tenga consolidado en la profesión de la categoría/especialidad de origen.

D) **Cumplimiento de las condiciones de acceso/promoción.** Según el procedimiento de acceso o promoción de nivel/grado y colectivo de pertenencia.

EFFECTOS ECONÓMICOS

En el supuesto de promoción a otra categoría/especialidad con carácter fijo se continuará percibiendo el importe correspondiente al nivel/grado consolidado en la profesión de la categoría/especialidad de procedencia hasta que la cuantía que corresponda por el nivel/grado consolidado en la profesión de la nueva categoría sea superior a la que se venía percibiendo. Durante dicho período no se percibirá el importe correspondiente al nivel/grado consolidado en la profesión de la nueva categoría/especialidad.

En el supuesto de promoción a otra categoría/especialidad con carácter temporal (promoción interna temporal) se continuará percibiendo el importe correspondiente al nivel/grado consolidado en la profesión de la categoría/especialidad de origen.

El personal que desempeñe puesto directivo de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, percibirá el importe correspondiente al nivel/grado consolidado en la profesión de la categoría/especialidad de la plaza de origen adscrita a centro o institución sanitaria del Sistema Nacional de Salud y reservada en tanto se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales, desde la que se puede acceder y promocionar en el sistema de carrera profesional.

BAREMOS

Con carácter previo al inicio del procedimiento ordinario de encuadramiento, se dará cuenta a la Mesa Sectorial de Sanidad de los criterios y elementos necesarios para la evaluación de los méritos de los interesados, siendo objeto de publicación en la intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia, así como en la web del S.C.S.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo sexta, apartado 4, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, en relación al personal adscrito a puesto de trabajo de personal funcionario de la R.P.T. de los órganos centrales y direcciones de área de salud del Servicio Canario de la Salud a que hace referencia el apartado B.1.b) de la instrucción cuarta, los créditos correspondientes al cumplimiento de objetivos durante el período anterior al 1 de enero de 2018 serán objeto de distribución de forma proporcional entre los restantes méritos a evaluar. A partir de dicha fecha los objetivos a evaluar a este personal serán fijados por la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

cccoo

PROCEDIMIENTOS DE ENCUADRAMIENTO

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACCESO	PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO ACCESO/PROMOCIÓN APLICABLE EN EL EJERCICIO 2018	PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE ACCESO/PROMOCIÓN
<p>Características:</p> <p>Aplicable por una sola vez al personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios.</p> <p>Mediante este procedimiento, <u>sin evaluación de méritos</u>:</p> <p>Se puede acceder a la carrera profesional mediante el encuadramiento en el <u>grado máximo</u> que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible como requisito para el encuadramiento y computable en la profesión principal/asimilada, <u>sin que sea necesario haber accedido previamente a el/los grado/s inferior/es</u>.</p>	<p>Características:</p> <p>Aplicable por una sola vez durante 2018 al personal de cualquier colectivo, tanto al que no haya accedido previamente a ningún nivel/grado de carrera como al que tenga reconocido un determinado nivel/grado obtenido a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.</p> <p>Mediante este procedimiento, <u>previa evaluación favorable de méritos</u>:</p> <p>1. El personal que no haya accedido previamente a ningún nivel/grado de carrera a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede acceder a la carrera:</p> <p>Mediante el encuadramiento en el <u>nivel/grado máximo</u> que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible como requisito para el encuadramiento y computable en la correspondiente profesión principal/asimilada, <u>sin que sea necesario haber accedido previamente a el/los nivel/es inferior/es</u>.</p> <p>2. El personal al que le haya sido reconocido un determinado nivel/grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el nivel/grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible como requisito para el encuadramiento y computable en la profesión principal/asimilada, <u>sin que sea necesario haber accedido previamente al nivel inmediatamente inferior al solicitado</u> y, debido</p>	<p>Características:</p> <p>Procedimiento de periodicidad anual, aplicable al personal de cualquier colectivo, tanto si no ha accedido previamente a ningún nivel/grado de carrera como al que tenga reconocido un determinado nivel/grado obtenido a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.</p> <p>Mediante este procedimiento, <u>previa evaluación favorable de méritos</u>:</p> <p>1. El personal que no haya accedido previamente a ningún nivel/grado de carrera a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede acceder a la carrera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal facultativo: Mediante el encuadramiento en el <u>nivel máximo</u> que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible como requisito para el encuadramiento y computable en la correspondiente profesión principal/asimilada, <u>sin que sea necesario haber accedido previamente a el/los nivel/es inferior/es</u>. - Personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios, <u>mediante el encuadramiento en el grado 1º</u>, previo desempeño de 5 años de ejercicio profesional computables en la correspondiente profesión principal/asimilada <p>2. El personal al que le haya sido reconocido un determinado nivel/grado a través del procedimiento ordinario o, en su caso, de alguno de los procedimientos extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, puede promocionar hacia el nivel/grado inmediatamente superior al reconocido.</p>


PROCEDIMIENTOS DE ENCUADRAMIENTO

	<p>al tiempo que ha estado suspendida la carrera, <u>con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, la precedente evaluación negativa.</u></p>							
<p>Condiciones:</p> <p>Los interesados deberán cumplir las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir y mantener los requisitos para el encuadramiento en las fechas previstas para el mismo. 2. Haberse incorporado al S.C.S. con la condición de personal estatutario o laboral fijo con posterioridad al <u>10 de enero de 2008</u> como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos convocados en ejecución de alguna de las siguientes ofertas: <ul style="list-style-type: none"> - Oferta de Empleo Público del personal estatutario del S.C.S. para el año 2007 (BOC núm. 114, de 8.06.2007). - Ampliación de la Oferta de Empleo Público 2007, correspondiente a plazas vacantes de personal laboral en el Hospital Universitario de Canarias (BOC núm. 49, de 12.03.2009). <p>FECHAS: El personal incluido en el ámbito de aplicación de este procedimiento deberá reunir y mantener los requisitos y condiciones para el encuadramiento en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>El 1 de enero de 2018</u>, cuando se trate de personal que haya adquirido la condición de personal fijo del S.C.S. <u>entre el 10 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2018.</u> - En la <u>fecha de toma de posesión</u>, cuando se trate de personal que adquiera la condición de personal fijo del S.C.S. con posterioridad al <u>1 de enero de 2018</u> (inclusive). 	<p>Condiciones:</p> <p>Los interesados deberán cumplir las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir y mantener los requisitos para el encuadramiento el último día del plazo de presentación de solicitudes. 2. Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y reglas de valoración establecidas en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente. 	<p>Condiciones:</p> <p>Los interesados deberán cumplir las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir y mantener los requisitos para el encuadramiento el último día del plazo de presentación de solicitudes. 2. Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y reglas de valoración establecidas en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente. 3. El <u>personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios</u>, para promocionar a los grados 2º y sucesivos deberá: <ol style="list-style-type: none"> a. Acreditar el ejercicio profesional previo en la profesión principal/asimilada y en el grado inmediatamente anterior de aquél al que se pretende promocional, durante el siguiente el tiempo mínimo: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Nivel/Grado 2</th> <th>Nivel/Grado 3</th> <th>Nivel/Grado 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">5 años</td> <td style="text-align: center;">6 años</td> <td style="text-align: center;">7 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dicho tiempo mínimo de ejercicio profesional previo se computará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se ha accedido a través del <u>procedimiento ordinario</u> al grado inmediatamente inferior al solicitado: desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud. - Si se ha accedido al grado inmediatamente inferior al solicitado a través de alguno de los <u>procedimientos transitorios y extraordinarios</u> previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente: desde la fecha en que tuvo lugar el acceso a dicho grado (coincidente con la fecha de efectos económicos), hasta el último día del plazo de presentación de la presente solicitud. <ol style="list-style-type: none"> b. Haber transcurrido al menos dos años desde la apertura del plazo de presentación de la anterior solicitud de encuadramiento a través 	Nivel/Grado 2	Nivel/Grado 3	Nivel/Grado 4	5 años	6 años	7 años
Nivel/Grado 2	Nivel/Grado 3	Nivel/Grado 4						
5 años	6 años	7 años						

PROCEDIMIENTOS DE ENCUADRAMIENTO

		<p>de este procedimiento ordinario que haya sido desestimada al interesado por no haber superado la correspondiente evaluación de los méritos acreditados (evaluación negativa).</p>
<p>Procedimiento:</p> <p>NO es necesario que los interesados presenten solicitud.</p> <p>La DGRRHH publicará en el B.O.C. y en la página web del S.C.S. una resolución que contendrá una relación provisional de cada profesional indicando el grado a reconocer, tomando en consideración el tiempo de ejercicio profesional computable en la profesión principal/asimilada conforme a los datos obrantes en el sistema de información de personal, tomando como fecha límite (a incluir en el cómputo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>El personal que haya adquirido la condición de personal fijo del S.C.S. entre el 10 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2018:</u> Hasta el 31 de diciembre de 2017. - <u>El personal que adquiera la condición de personal fijo del SCS con posterioridad al 1 de enero de 2018:</u> Hasta el día anterior a la fecha de la correspondiente toma de posesión. <p>Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a dicha publicación, para reclamaciones o renunciaciones.</p> <p>PLAZOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Personal que haya adquirido la condición de personal fijo del S.C.S. entre el 10 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2018:</u> La relación provisional se publicará en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la Instrucción del Director del Servicio. La resolución de encuadramiento tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018. - <u>Personal que adquiera la condición de personal fijo del S.C.S. con posterioridad al 1 de enero de 2018:</u> La relación provisional se publicará en el plazo de 1 mes 	<p>Procedimiento:</p> <p>Se iniciará mediante SOLICITUD del interesado por escrito ante la Gerencia/Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrito, en los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general durante el período comprendido entre el <u>uno de abril y el treinta de junio de 2018</u> (ambos inclusive). - EXCEPCIÓN: Respecto a los interesados que en el presente ejercicio 2018 adquieran la condición de personal fijo del S.C.S. con posterioridad al 30 de mayo, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como personal fijo en el B.O.C. <p>El modelo estará a disposición de los interesados en los Servicios de Personal de los centros e instituciones sanitarias, en la intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia, así como en la web del S.C.S., y al mismo se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos justificativos de reunir los requisitos necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, que no obren en poder de la Administración. - Los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación. - La memoria de autoevaluación (aplicable exclusivamente al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios que en su solicitud haya hecho constar esta opción). <p>El órgano gestor concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran determinar la exclusión del interesado para el acceso a la evaluación de méritos.</p> <p>El Comité/Comisión de Evaluación, tras la oportuna valoración de los méritos acreditados, publicará en la página web del S.C.S. una relación provisional por categorías/especialidades de las <u>solicitudes desestimadas</u> por no reunir los requisitos/condiciones para el encuadramiento, así como de las solicitudes <u>estimadas y desestimadas</u> con ocasión de la evaluación, con indicación respecto de cada interesado de los créditos totales otorgados y créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo, <u>tanto en los</u></p>	<p>Procedimiento:</p> <p>Se iniciará mediante SOLICITUD del interesado por escrito ante la Gerencia/Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrito, durante el período comprendido entre el <u>uno de abril y el treinta de junio de cada año</u> (ambos inclusive).</p> <p>El modelo estará a disposición de los interesados en los Servicios de Personal de los centros e instituciones sanitarias, en la intranet de cada Gerencia/Dirección Gerencia, así como en la web del S.C.S., al mismo se acompañarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos justificativos de reunir los requisitos necesarios para el encuadramiento en el grado solicitado, que no obren en poder de la Administración. - Los documentos acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación. - La memoria de autoevaluación (aplicable exclusivamente al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios que en su solicitud haya hecho constar esta opción). <p>El órgano gestor concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que pudieran determinar la exclusión del interesado para el acceso a la evaluación de méritos.</p> <p>El Comité/Comisión de Evaluación, tras la oportuna valoración de los méritos acreditados, publicará en la página web del S.C.S. una relación provisional por categorías/especialidades de las <u>solicitudes desestimadas</u> por no reunir los requisitos/condiciones para el encuadramiento, así como de las solicitudes <u>estimadas y desestimadas</u> con ocasión de la evaluación, con indicación respecto de cada interesado de los créditos totales otorgados y créditos parciales por</p>

PROCEDIMIENTOS DE ENCUADRAMIENTO

<p>desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión previsto en la correspondiente convocatoria. La resolución de encuadramiento tendrá efectos económicos desde la fecha de toma de posesión del interesado.</p>	<p><u>niveles/grados reconocidos como, en su caso, los no reconocidos</u>, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación para efectuar reclamación contra la resolución y/o subsanar los defectos u omisiones que se hubieren advertido.</p> <p>Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente dictará la correspondiente resolución.</p> <p>La resolución estimatoria tendrá efectos económicos desde el <u>1 de enero de 2019</u>.</p>	<p>cada uno de los apartados del baremo, , otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a dicha publicación para efectuar reclamación contra la resolución y/o subsanar los defectos u omisiones que se hubieren advertido.</p> <p>Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente dictará la correspondiente resolución.</p> <p>La resolución estimatoria tendrá efectos económicos a partir del <u>1 de enero del año siguiente al de apertura del plazo de presentación de la correspondiente solicitud</u>.</p>
	<p>Méritos evaluables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Personal facultativo</u>: Los méritos relacionados con la profesión principal o asimiladas que se ostenten el último día del plazo de presentación de la presente solicitud. - <u>Personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios</u>: Los méritos relacionados con la profesión principal o asimiladas, que se ostenten el último día del plazo de presentación de la presente solicitud y hayan sido adquiridos durante el período a evaluar. Periodo que comienza el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido al grado inferior través del procedimiento ordinario, o desde el día siguiente a la fecha de acceso al grado inferior si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente. <p>Para el encuadramiento en el segundo y tercer grado podrán ser aportados créditos excedentes de evaluaciones anteriores correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación), siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Personal adscrito a puesto de trabajo de personal funcionario de la R.P.T. de los órganos centrales y direcciones de área de salud del Servicio Canario de la Salud</u>: los créditos correspondientes al cumplimiento de objetivos durante el período anterior al 1 de enero de 2018 serán objeto de distribución de forma proporcional entre los restantes méritos a evaluar. 	<p>Méritos evaluables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Personal facultativo</u>: Los méritos relacionados con la profesión principal o asimiladas que se ostenten el último día del plazo de presentación de la presente solicitud. - <u>Personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios</u>: Los méritos relacionados con la profesión principal o asimiladas, que se ostenten el último día del plazo de presentación de la presente solicitud y hayan sido adquiridos durante el período a evaluar. Periodo que comienza el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido al grado inferior través del procedimiento ordinario, o desde el día siguiente a la fecha de acceso al grado inferior si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente. <p>Para el encuadramiento en el segundo y tercer grado podrán ser aportados créditos excedentes de evaluaciones anteriores correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación), siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Personal adscrito a puesto de trabajo de personal funcionario de la R.P.T. de los órganos centrales y direcciones de área de salud del Servicio Canario de la Salud</u>: los objetivos a evaluar para la obtención de los créditos correspondientes al cumplimiento de objetivos serán fijados por la Dirección del Servicio Canario de la Salud.